MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO

2020/000090

MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN LOS PUERTOS DE BARBATE Y CHIPIONA

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía cuenta en propiedad con centros de transformación (CT) existentes en los puertos de Barbate y Chipiona. La normativa obliga a realizar inspecciones periódicas por OCA para cumplir con lo dispuesto en el RD 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 A 23.

La normativa establece que los propietarios de los CT deberán contar con contrato de mantenimiento por empresa acreditada a tal fin. Por tanto la persona contratista deberá estar habilitada como EMPRESA INSTALADORA DE ALTA TENSIÓN.

Además del cumplimiento con las disposiciones normativas citadas, hay que considerar otros factores que afectan al mantenimiento de los CT como el agresivo ambiente marino al que se encuentran expuestos, la intensidad y frecuencia de uso y su antigüedad. Dichos factores suponen la necesidad de realizar operaciones de mantenimiento periódico para garantizar el pleno funcionamiento de los equipos y evitar un mayor gasto derivado de averías por un funcionamiento ineficiente o corte de servicio eléctrico que pueden generar pérdidas económicas sin duda superiores al costo de mantenimiento.

No se estima conveniente la división en lotes por razones de eficiencia, funcionalidad y coordinación del servicio objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación es de 30.492,00 euros IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 25.200,00 euros y partida de IVA aplicable 5.292,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 33.600,00 euros, IVA excluido, debido a que incluye un (1) año de prórroga del contrato por un importe máximo IVA excluido de 8.400 euros.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

Se contempla un plazo de ejecución de 3 años y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en enero de 2021.

De conformidad con el artículo 145.3 g), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto supersimplificado conforme al art. 159 LCSP con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado los siguientes:

- **Material y mantenimiento de elementos menores en el interior de los CT: El** licitador podrá comprometerse a proporcionar, sin coste para la Agencia, el pequeño material homologado que resulte necesario para las tareas de mantenimiento como grapas, lámparas, bisagras, material de lubricación, sujecciones, placas, señalética, etc. Este compromiso se aplicará asimismo a la prórroga del contrato que, en su caso, proceda.
- **Material y mantenimiento externo de los CT:** el licitador podrá comprometerse a realizar, sin coste para la Agencia, los trabajos de sellado de posibles fisuras en el cuerpo del edificio de los CT (con material sellante adecuado al soporte y uso específico) y pintura de los mismos, sustituyendo las cerraduras, señalética de peligro, etc., que se encuentren en mal estado. Estas tareas se realizarán una vez al inicio del contrato y de nuevo al inicio de la prórroga que, en su caso, proceda.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter ambiental que la persona contratista se compromete a utilizar un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: **Cero emisiones, ECO** o **C** para la prestación del servicio.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 1 mes.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

En Barbate, 30 de septiembre del 2020

EL JEFE DE ZONA CÁDIZ LEVANTE EXPLOTACIÓN

Fdo.: Luis Castaño Candón

VºBº EL JEFE DE ÁREA DE

Fdo.: Francisco J. Martínez Romero

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es